RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0183-2024-GM/MPH

Huacho, 16 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. **VISTO:**

La Resolución Jefatural Nº 057-2024-OGTH/MPH, de fecha 08 de marzo de 2024, el Escrito S/N, de fecha 13 de mayo de 2024; el Oficio N° 385-2024-MPH/OCI, de fecha 13 de mayo de 2024; el Informe N° 188-2024-UE-OGTH-MPH, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe Nº 1236-2024-OGTH/MPH, de fecha 14 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 404-2024-OGAJ/MPH, de fecha 16 de mayo de 2024; y en 15 (quince) folios útiles;

II. **ANTECEDENTES:**

1. Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. Que, el Decreto Legislativo N.° 1057 y sus modificatorias señala en su artículo 1° que dicha norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

3. Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849 indica que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por dicha norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio.

4. Que, respecto al otorgamiento de licencia sin goce de haber, mediante el Informe Técnico N° 400-2017-SERVIR/GPGSC, la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil (e) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR le expresó, en su oportunidad, al presidente ejecutivo de dicha institución lo que a continuación se detalla:
   a. El literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 anota que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores generales.
   b. Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias a las que tienen derecho los regímenes generales.
   c. La norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que presentar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.

5. Que, mediante **Resolución Jefatural Nº 057-2024-OGTH/MPH**, de fecha 08 de marzo de 2024; la Oficina de Gestión del Talento Humano resolvió **declarar PROCEDENTE**, la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA**, trabajadora bajo la modalidad CAS-ADMINISTRATIVO, por el periodo de noventa (60) días calendarios a partir del 11 de marzo al 09 de mayo de 2024; en mérito a los fundamentos antes expuestos.

6. Que, mediante **Escrito S/N**, de fecha 13 de mayo de 2024; la servidora municipal **YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA** solicita ampliación de Licencia Sin Goce de Haber, por el periodo de 60 días a partir del 17 de mayo del 2024.

Calle Colon N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0183-2024-GM/MPH

7. *Que, mediante* ***Oficio N° 385-2024-MPH/OCI****, de fecha 13 de mayo de 2024; la Jefa del Órgano de Control Institucional, a través del* ***Doc. N° 2009558 – Exp. N.° 708860,*** *traslada la solicitud de licencia sin goce presentada por la servidora* ***YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA****; asimismo da por AUTORIZADA la solicitud presentada.*

8. *Que, mediante* ***Informe N° 188-2024-UE-OGTH-MPH****, de fecha 14 de mayo de 2024; la Unidad de Escalafón procedió a revisar el legajo personal de la servidora* ***YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA****, remitiendo como información escalafonaria, que es trabajadora CAS desde el 14/02/2020, en el cargo de Asistente Administrativo dependiente del Órgano de Control Institucional.*

9. *Que, mediante* ***Informe Nº 1236-2024-OGTH/MPH****, de fecha 14 de mayo de 2024; el Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de su opinión legal correspondiente.*

10. *Que, mediante* ***Informe Legal N° 404-2024-OGAJ/MPH****, de fecha 16 de mayo de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber formulado por la servidora* ***YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA****, por el lapso de 60 días adicionales a los 60 días ya otorgados mediante* ***Resolución Jefatural*** *Nº 057-2024-OGTH/MPH,* ***de fecha 08 de marzo de 2024****, el mismo que deberá computarse desde el 17 de mayo del 2024, pues cuenta con la autorización correspondiente y de conformidad a la normativa vigente; por lo tanto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente.*

11. *Ante ello, se debe tener en cuenta que la servidora en mención tiene condición de* ***CAS ADMINISTRATIVO – A PLAZO INDETERMINADO,*** *en ese sentido se debe tener en cuenta lo referido a Licencia sin goce por motivos particulares, el cual está regulado en el literal g) del artículo 6 del D.L. 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, mediante el cual prescribe que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicio tiene derecho a "Licencias con goce de haber maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", , por lo que es aplicable el reglamento interno del servidor municipal, cuya aplicación corresponde a todos trabajadores ediles, tanto a los sujetos al D.L. 276, D.L. 1057 y D.L. 728.*

12. *Asimismo, se debe tener en cuenta que el servidor se encuentra bajo el régimen laboral del D.L. 1057, por lo tanto, le son aplicables, además del TUO y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-96-TR, las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que establece funciones y obligaciones para el personal de la Entidad.*

13. *Siendo así, queda claro que la servidora puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.*

14. *Sobre el particular se debe tener en cuenta el* ***Informe Técnico N.° 000807-2021-SERVIR/GPGSC****, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que prescribe lo siguiente:*

> *"II. Análisis:*
>
> *(…)*
>
> *2.7. La licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.*
>
> *2.8. 2.8. Finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad."*

Calle Colon N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0183-2024-GM/MPH

15. *De igual manera, se debe citar el* ***Informe Técnico Nº 1614-2018-SERVIR/GPGSC****, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que prescribe lo siguiente:*

> *III Conclusiones*
> *3.4 Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 gozan de las mismas licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, tales como licencia sin goce de haber, por esto en caso que un trabajador de dicho régimen deba ejercer un cargo de confianza en la misma o diferente entidad, tendrá que suspender de modo perfecto su vínculo laboral primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, caso contrario, extinguir su vínculo laboral a través de la renuncia.*

16. *Asimismo, en el mismo artículo 29° citado en el párrafo anterior se precisan los casos en las que corresponde licencias sin goce haber, determinando lo siguiente: "(…) a) Por motivos particulares, que serán concedidas hasta por ciento ochenta (180) días calendario por año, según lo siguiente: - Hasta noventa (90) días por Resolución de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano. - Hasta ciento ochenta (180) días por Resolución de Alcaldía".*

17. *De lo expuesto en los párrafos anteriores, la ampliación Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales debe cumplir los parámetros normativos previsto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Huara, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 022-2018/MPH, artículo 29° se prevé que: "**Las licencias sin goce de haber son concedidas por la respectiva autoridad competente, con previa opinión favorable del superior jerárquico inmediato y de la Gerencia de Asesoría Jurídica**" por lo que el superior jerárquico, podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor, razón por lo que estando a lo informado por la Oficina de Control Interno mediante el Oficio* ***N° 385-2024-MPH/OCI****, de fecha 13 de mayo de 2024; otorgando consentimiento a la ampliación de autorización de Licencia Sin Goce de Haber, en calidad de jefe inmediato, y de igual manera, como Jefe de la Oficina de Control Interno, opina que resulta procedente el otorgamiento de la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber; en consecuencia, se debe emitir el acto resolutivo correspondiente.*

18. *Asimismo, mediante* ***Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH-H****, de fecha 16 de agosto de 2023, se resuelve en el inciso e) y g) del artículo primero lo siguiente:*

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:*
>
> *(…)*
> *e) Aceptar la renuncia a los trabajadores, obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad.*
> *(…)*
> *g) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, como su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias."*

19. *Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.° 341-2023/MPH-H (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).*

SE RESUELVE:

" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0183-2024-GM/MPH

*ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER** formulado por la servidora **YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA – CAS ADMINISTRATIVO A PLAZO INDETERMINADO**, por el lapso de 60 días adicionales a los 60 días ya otorgados mediante **Resolución Jefatural N° 057-2024-OGTH/MPH, de fecha 08 de marzo de 2024**, el mismo que deberá computarse desde el **17 de mayo del 2024 al 15 de julio del 2024**, pues cuenta con la autorización correspondiente y de conformidad a la normativa vigente; por lo tanto debe emitirse el acto resolutivo correspondiente*

***ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE** la presente y todo lo actuado a la Oficina de Gestión del Talento Humano para el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.*

***ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución al servidor **YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA**, y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

TRANSCRITA
YAMILET MARIBEL ROSADO TUYA
Calle Adán Acevedo N° 726 – Huacho.
Archivo.

Calle Colon N° 150 - Huacho
www.munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe